# Universidad de Atacama <u>Departamento de Recursos Humanos</u> Registro H

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO SOBRE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE UNIVERSIDADES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, 07 noviembre de 2019

### RESOLUCIÓN EXENTA Nº 126

#### Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº 359 de 2018, todos del Ministerio de Educación Pública, las Resoluciones Nº6 y Nº7, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, Nro. 027 de 2007; y artículo 52 de la Ley Nº 19880.

### Considerando:

La Providencia N° 56 de 16 de octubre de 2019, del Vicerrector de Investigación y Postgrado, Sr. Hugo Salinas Pérez.

## RESUELVO:

1º REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio Específico sobre Convenio Marco de Colaboración de Universidades entre la Universidad de La Serena y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

# CONVENIO ESPECÍFICO SOBRE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE UNIVERSIDADES

# **ENTRE**

## UNIVERSIDAD DE LA SERENA

Y

## UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Con fecha 10 del mes de septiembre del año 2019, entre la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, RUN en lo sucesivo "ULS", representada por don Nibaldo Avilés Pizarro cédula de identidad Nº en su calidad de Rector de la Universidad de La Serena, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en Avenida Raúl Bitrán Nachary Nº1305, Campus Andrés Bello, comuna y ciudad de La Serena, Chile, por una parte; y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUN Nº representada por don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad Nº en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Avenida Copayapu Nº 485, comuna y ciudad de Copiapó, Chile, en adelante e indistintamente "UDA"; han convenido en celebrar el siguiente anexo de convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES. Mediante Decreto exento N°1.248, de fecha 18 de Julio del año 2008, expedido por la Universidad de la Serena, se aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad de Antofagasta, Universidad de Atacama, Universidad de Santiago de Chile, Universidad de Talca, Universidad del Bio – Bio, Universidad de la Fronta de Chile, Universidad de los Lagos, Universidad de Magallanes y la Universidad del 3.55 de Chile, Universidad de los Lagos, Universidad de Magallanes y la Universidad del 3.55 de Chile, Universidad de los Lagos, Universidad de Magallanes y la Universidad del 3.55 de Chile, Universidad de los Lagos, Universidad de Magallanes y la Universidad del 3.55 de Chile, Universidad de los Lagos, Universidad de Magallanes y la Universidad del 3.55 de Chile, Universidad de los Lagos, Universidad de Magallanes y la Universidad del 3.55 de Chile, Universidad de los Lagos, Universidad de Magallanes y la Universidad del 3.55 de Chile, Universidad de los Lagos, Universidad de Magallanes y la Universidad del 3.55 de Chile, Universidad de los Lagos, Universidad de Magallanes y la Universidad del 3.55 de Chile, Universidad de los Lagos, Universidad de Magallanes y la Universidad del 3.55 de Chile, Universidad de los de Chile, Universidad de Lagos, Universidad de Magallanes y la Universidad del 3.55 de Chile, Universidad de Lagos, Universidad Universidad de

Dicho instrumento en su cláusula segunda indica en lo medular que "la colaboración entre las partes, articuladas en la red, comprenderá los siguientes aspectos:

- El intercambio de docentes y alumnos en las actividades y programas de pregrado, postítulo y postgrado que las mismas partes definan, bajo condiciones de reciprocidad.
- El intercambio de información académica.
- El desarrollo conjunto de programas de pre y postgrado
- La realización conjunta de seminarios, conferencias, foros y actividades análogas.
- La formulación, postulación y desarrollo conjunto de proyectos de investigación en áreas de interés común, sea con financiamiento propio o proveniente de entidades públicas o privadas
- La publicación conjunta de trabajos y proyectos de investigación
- La utilización recíproca de infraestructura y equipamiento académico."

Del mismo modo, en su cláusula tercera estipula que, "cuando así corresponda, la materialización del presente convenio marco se traducirá en la suscripción de convenios específicos entre una o mas de las partes, destinados a regular los aspectos técnicos, financieros y de protección legal de los resultados vinculados a la formulación y ejecución de los programas y proyectos que conjuntamente se emprendan, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias aplicables a las instituciones comprometidas".

SEGUNDO: DEPARTAMENTOS COMPROMETIDOS. Dadas las actividades conjuntas entre nuestras instituciones que se vienen desarrollando activamente desde el año 2008, se decide firmar el presente convenio formal de cooperación en Astronomía, Astrofísica y Ciencias Planetarias.

El Instituto de Investigación en Astronomía y Ciencias Planetarias (INCT) de la Universidad de Atacama, creado por el Decreto exento UDA Nº 42 del 27 de Junio del 2017, ha sido concebido con el objetivo de constituirse en un centro de referencia regional y nacional en investigación avanzada de Astronomía y Ciencias Planetarias, aprovechando tanto las condiciones climáticas y topográficas de laboratorio natural del Desierto de Atacama, como las características de transparencia y calidad del cielo del norte de Chile. El INCT es el responsable de impartir el programa de Doctorado en Astronomía y Ciencias Planetarias de la UDA.

El Área de Astronomía, perteneciente a el Departamento de Física y Astronomía de la Universidad de La Serena (ULS), creada por el Decreto Exento 414/2014 el año 2014 ha experimentado un sostenido crecimiento y gran avance desde entonces, tanto a nivel académico, de investigación y vinculación con el medio, posicionándose en la actualidad como una base astronómica importante tanto a nivel nacional como internacional. El área de Astronomía es la responsable de impartir el programa de Doctorado en Astronomía de la ULS.

TERCERO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. El objetivo de este convenio es promover el desarrollo de ambos programas de doctorado a través de las siguientes actividades conjuntas:

- Investigación en Astrofisica, Astronomía y Ciencias Planetarias en los temas de interés común.
- Supervisión y co-dirección de estudiantes de Doctorado.
- Dictado de clases especializadas.
- Co-organización de seminarios, talleres y reuniones nacionales e internacionales.
- Difusión de la Astronomía si como a secundario y primario y preescolar, así como a todo puesco a secundario y primario y

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS. Con el objeto del mejor desarrollo de las obligaciones específicas aquí comprometidas las Universidades comprometen a los siguientes funcionarios como contrapartes técnicas:

- a) Por el Programa de Doctorado en Astrofísica de la Universidad de La Serena (ULS), creado el año 2016, su Director, designado de acuerdo a las regulaciones internas propias de la ULS y el respectivo programa, o el subrogante legal que corresponda.
- b) Por el Programa de Doctorado en Astronomía y Ciencias Planetarias de la Universidad de Atacama (UDA), creado en el año 2017, su coordinador, designado de acuerdo a las regulaciones internas propias de la UDA y el respectivo programa, o el subrogante legal que corresponda.

Estas actividades serán desarrolladas por los profesores del Programa de Doctorado en Astronomía y Ciencias Planetarias de la UDA y sus colaboradores, investigadores postdoctorales y estudiantes del programa, en conjunto con los profesores del Programa de Doctorado en Astronomía de la ULS y sus colaboradores, investigadores postdoctorales y estudiantes del programa.

QUINTO: CONSTANCIA DE NO COMPROMISO ECONÓMICO. Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico.

SEXTO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su firma, y se podrá prorrogar por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito, su intención de darlo por terminado o modificarlo. Esto deberá ser efectivizado con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.

SEXTO: PERSONERIA. La personería de don Celso Arias Mora, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo Nº359 de fecha 13 de Noviembre del año 2018, expedido por el Ministerio de Educación. La personería de don Nibaldo Avilés Pizarro, para actuar en representación de la Universidad de La Serena, consta en Decreto Supremo N°340 de fecha 29 de Octubre del año 2018, expedido por el Ministerio de Educación.

El presente convenio, consta en un documento de 4 carillas, y que se otorga en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y data, quedando 2 (dos) copias en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

ALEJANDRO SALINAS OPAZO

Secretario General

CAM/ASO/EPE/cha.

Distribución:

- Rectoria
- Contraloría Interna
- Secretaria General
- VRIP
- Decretación
- Archivo Institucional

CELSO ARIAS MORA Rector

1 NOV 2019

CONTRALOR (S) UNIVERSIDAD DE ATACAMA